

CONTRATO PRIVADO DE COMODATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**, POR CONDUCTO DEL **LICENCIADO OMAR WICAB GUTIÉRREZ**, RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL **M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ**, A QUIENES, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO **EL COMODANTE**, Y POR LA OTRA, **EL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TEPIC**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTOR GENERAL**, SEÑOR **ARQUITECTO LUIS FELIPE MICHEL ROMO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **EL COMODATARIO**, Y A AMBOS, COMO **LAS PARTES**.

EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SIENDO LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA **18 DE JUNIO DE 2008**; ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, COMPARECIERON LAS PERSONAS ARRIBA MENCIONADAS Y MANIFESTARON:

QUE TIENEN CONCERTADA LA CELEBRACIÓN DE UN **CONTRATO PRIVADO DE COMODATO**, RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA CIUDAD DE **TEPIC, NAYARIT**; EL CUAL CONVIENEN EN FORMALIZAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL COMODANTE:

- A.** QUE SU REPRESENTADA ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES, FOMENTAR, ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES, COADYUVAR EN LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD, Y QUE DE CONFORMIDAD EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN VII DE SU LEY ORGÁNICA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- B.** QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190, EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

1

C. QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: UAN 751127 960.

D. QUE SU REPRESENTADA ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2003, Y QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE MAYO DE 2004 PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 09 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN VII Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; 45 Y 46 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, ESTA FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

E. QUE SU REPRESENTADA POSEE EL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 159-362-1 CAMPUS "CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO"; COLINDANTE AL NORTE 824.82 CON CALLE REVOLUCIÓN SOCIAL, AL SUR 521.90 METROS CON EL BOULEVARD TEPIC-XALISCO, AL ORIENTE 493.93+459.63 METROS CON AVENIDA 12 DE OCTUBRE Y CALLE JOSÉ MARÍA MERCADO, Y AL PONIENTE 86.72+48.10+15.40+22.36+459.55 METROS CON AVENIDA DE LA CULTURA.

F. QUE DE LA SUPERFICIE INDICADA EN EL INCISO QUE ANTECEDE, Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE, SE OTORGARÁ EN COMODATO UNA SUPERFICIE DE 345.62 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS AL NORTE 24 METROS, AL SUR 23.70 METROS, AL ORIENTE 14.10 METROS, Y AL PONIENTE 14.90 METROS; COLINDANDO CON LOS TERRENOS DEL PROPIO CAMPUS CIUDAD DE LA CULTURA.

PARA MAYOR PRECISIÓN EN CUANTO A LA IDENTIDAD DE LA FRACCIÓN DETERMINADA EN EL PRESENTE, EL CENTRO GEOGRÁFICO DEL PREDIO ES 21° 29' 37.75" LATITUD NORTE 104° 53' 33.83" LONGITUD OESTE; SE AGREGAN ADEMÁS, PLANOS DE LOCALIZACIÓN IDENTIFICADOS COMO ANEXO UNO Y ANEXO DOS, RESPECTIVAMENTE.

The image contains several handwritten signatures and marks. On the right side, there is a large, stylized signature that appears to be 'G'. Below it, there is a vertical line with a horizontal tick mark at the bottom. At the bottom of the page, there are three distinct handwritten signatures or initials.

II.- DECLARA EL COMODATARIO: POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

- A.** QUE SU REPRESENTADO ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPIC, DENOMINADO "SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TEPIC", CUYA CREACIÓN SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1966 MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS.
- B.** QUE TIENE SU DOMICILIO SOCIAL EN CALLE DOCTOR GUSTAVO BAZ NO. 67 SESENTA Y SIETE, COLONIA FRAY J. SIERRA, EN ESTA CIUDAD CAPITAL, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SIA-810801-RC8**.
- C.** BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD, DECLARA CONTAR CON PODERES Y FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGAR AL ORGANISMO QUE REPRESENTA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE PACTEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EXPRESANDO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO QUE REPRESENTA.
- D.** QUE TIENE INTERÉS EN RECIBIR EN COMODATO LA FRACCIÓN DE TERRENO OTORGADA POR **EL COMODANTE**, DESCRITO EN EL INCISO E), PUNTO 1 UNO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE **EL COMODANTE**.

CON LOS ANTERIORES ANTECEDENTES, CONVIENEN LAS PARTES EN SUJETAR EL PRESENTE CONTRATO TRASLATIVO DE USO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL COMODANTE ENTREGA A **EL COMODATARIO** Y ESTE ÚLTIMO RECIBE DE CONFORMIDAD LA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL INCISO F) DEL PUNTO 1 UNO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE **EL COMODANTE**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN CALIDAD DE COMODATO PARA DESTINARLO A LOS FINES DE SU OBJETO SOCIAL.

SEGUNDA.- EL COMODANTE SE OBLIGA A CONCEDER GRATUITAMENTE EL USO DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y **EL COMODATARIO** A DESTINAR EL BIEN INMUEBLE ÚNICAMENTE PARA LOS FINES DE SU OBJETO SOCIAL CON LA LIMITANTE QUE ENCIERRA EL ARTICULO 1872 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NAYARIT EN VIGOR, CONSISTENTE EN LA ABSTENCIÓN DE **EL COMODATARIO** DE CONCEDER EL USO DEL BIEN INMUEBLE QUE LE ES ENTREGADO EN COMODATO A UN TERCERO, SIN QUE MEDIE AUTORIZACIÓN ESCRITA DE **EL COMODANTE**.

TERCERA.- EL TÉRMINO DEL COMODATO SERÁ POR TIEMPO DETERMINADO DE 30 TREINTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE Y CON FECHA DE VENCIMIENTO AL DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO 2038 DOS MIL TREINTA Y OCHO. DICHO PLAZO NO PODRÁ SER PRORROGADO SIN QUE MEDIE EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **EL COMODANTE**.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, CONVIENEN LAS PARTES EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN TERMINARLO DE MANERA ANTICIPADA, BASTANDO PARA ELLO LA SOLICITUD QUE POR ESCRITO HAGA UNA PARTE A LA OTRA, EN UN PLAZO PREVIO DE 30 TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN, ESTANDO OBLIGADO **EL COMODATARIO** A REALIZAR LA ENTREGA INMEDIATA DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO AL FENECER EL PLAZO ESTIPULADO, SO PENA DE PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU NEGATIVA PUDIERA OCASIONARLE A **EL COMODANTE**.

CUARTA.- EL COMODATARIO SE OBLIGA A PONER TODA LA DILIGENCIA POSIBLE EN LA CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE QUE RECIBE EN COMODATO.

QUINTA.- SERÁ OBLIGACIÓN DE **EL COMODANTE** EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, Y DERECHOS ANTE C.N.A, ASÍ COMO TRAMITAR A SU NOMBRE EL CONTRATO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SIENDO A SU CARGO EL COSTO DE LOS MISMOS Y DEL IMPORTE DEL CONSUMO ORIGINADO POR ESE SERVICIO.

SEXTA.- EL COMODANTE AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A EL COMODATARIO, PARA QUE REALICE LAS ADECUACIONES NECESARIAS EN EL INMUEBLE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y DEL OBJETO SOCIAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPIC, DENOMINADO **SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TEPIC**, Y TODAS LAS QUE SE HICIEREN SI SON ÚTILES, NECESARIAS O DE ORNATO, LAS QUE QUEDARAN A BENEFICIO DEL INMUEBLE Y SIN DERECHO DE EL COMODATARIO PARA COBRAR TRASPASO O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, POR LO CUAL, RENUNCIA AL BENEFICIO CONCEDIDO POR LOS ARTÍCULOS 1874, 1880 Y 1881 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

ASIMISMO, EL COMODANTE AUTORIZA EN ESTOS MOMENTOS A EL COMODATARIO, PARA QUE LLEVE A CABO LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE DERECHOS DE AGUAS NACIONALES, Y DEMÁS QUE DE ESTE SE DERIVEN, ATENDIENDO A QUE EL MISMO SERÁ NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, Y A NOMBRE DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPIC,



DENOMINADO SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TEPIC.

SÉPTIMA.- CONVIENEN **LAS PARTES** CONTRATANTES, EN SUJETAR EL PRESENTE CONTRATO A LAS CONSECUENCIAS PROPIAS DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE ACUERDO AL CLAUSULADO DEL MISMO Y A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO SÉPTIMO, ARTÍCULOS DEL 1869 AL 1887 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

OCTAVA.- MANIFIESTAN **LAS PARTES** CONTRATANTES, QUE EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO ALGUNO, POR LO QUE, DESDE AHORA RENUNCIAN A PROMOVER SU NULIDAD POR ESAS CAUSAS PREVISTAS EN LA LEY ENUNCIADA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE Y SUS CORRELATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA.

NOVENA.- LAS PARTES RENUNCIAN DESDE ESTE MOMENTO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LOS DOMICILIOS QUE LLEGAREN A TENER POR UBICACIÓN DE UN DOMICILIO DISTINTO AL ACTUAL; SEÑALANDO COMO COMPETENTES LOS DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.

P E R S O N A L I D A D

EL SEÑOR LICENCIADO **OMAR WICAB GUTIÉRREZ**, ACREDITA LA FORMAL Y LEGAL EXISTENCIA DE LA INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DEL DECRETO 8500, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2003, Y SU ACREDITACIÓN COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE MAYO DE 2004 DEL HONORABLE CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO.

EL SEÑOR ARQUITECTO **LUIS FELIPE MICHEL ROMO**, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 26,557 VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE, DE FECHA 7 SIETE DE NOVIEMBRE DE 2006 DOS MIL SEIS, OTORGADO ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO HÉCTOR EDUARDO VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 OCHO, DE ESTA PRIMERA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, EN EJERCICIO, MISMO QUE CONSIGNA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA CON FECHA 20 VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS, EN CUYO PUNTO III TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE DESIGNA COMO DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPIC, DENOMINADO **SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TEPIC**, A QUIEN



ADEMÁS SE LE OTORGÓ PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, ASÍ COMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL Y PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.

LEÍDO QUE FUE A LOS COMPARECIENTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, Y UNA VEZ QUE FUERON IMPUESTOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE MANIFESTARON CONFORMES CON EL MISMO, LO RATIFICARON EN TODAS SUS PARTES Y, PARA CONSTANCIA, PROCEDEN A FIRMAR EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE AUTORIZAN Y DAN FE.


EL COMODANTE

LIC. OMAR WICAB GUTIERREZ



M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL

EL COMODATARIO



ARQ. LUIS FELIPE MICHEL ROMO

TESTIGOS

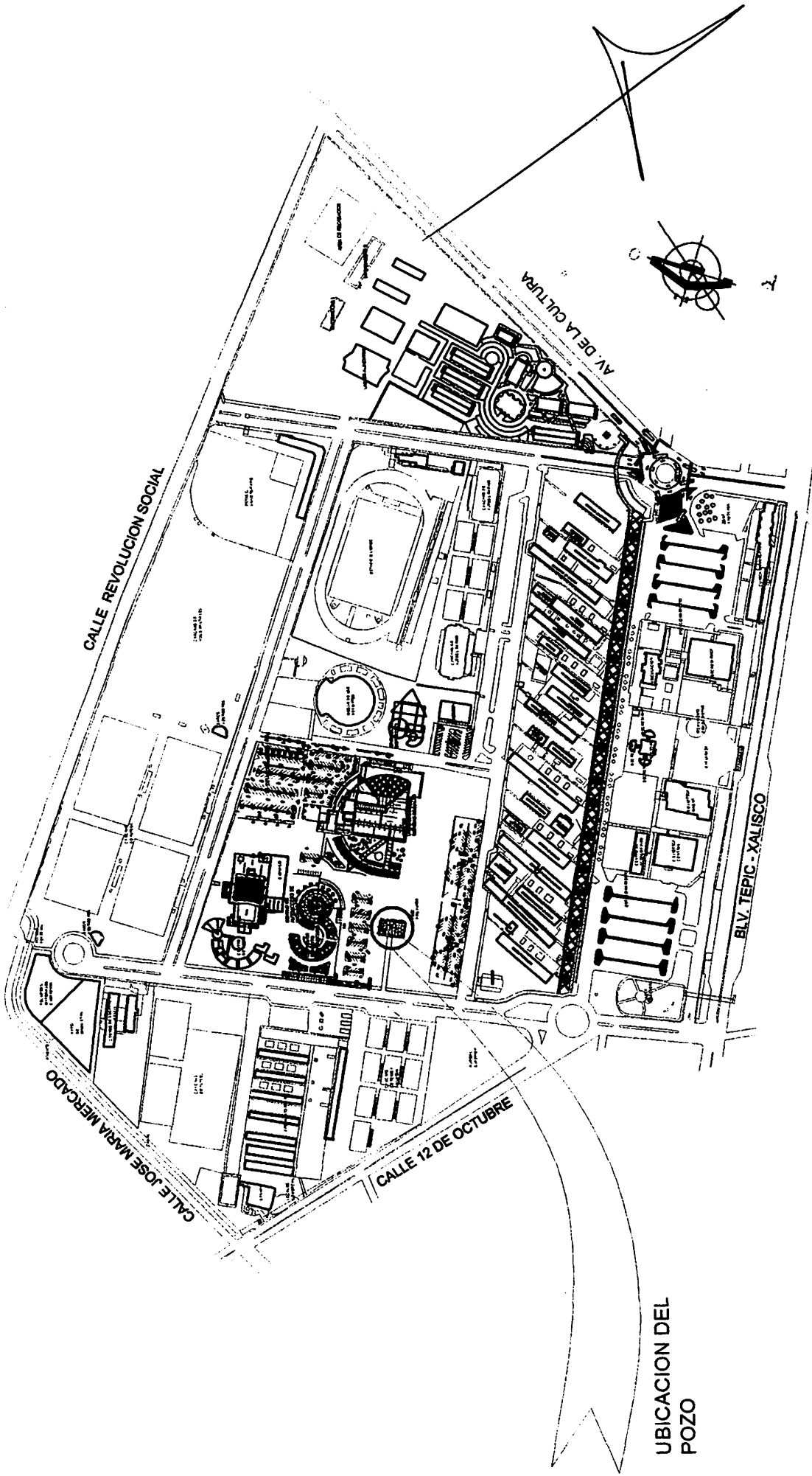


LIC. CORNELIO MARISCAL SÁNCHEZ
UNIDAD JURÍDICA SIAPA-TEPIC



C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN U.A.N.

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE COMODATO, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2008, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, COMO COMODANTE, Y EL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TEPEC. COMO COMODATARIO.



UBICACION DEL
POZO

MACROLOCALIZACION DE POZO PROFUNDO UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

SIN ESCALA



POZO PROFUNDO UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

Escala: 1: 150

